



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 ENE. 2026

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°395/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 140/23;

Por Resolución Interna N°193/25, se dispuso el llamado a Licitación Pública N°11/25 para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TABLETS"** que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 6 de octubre de 2025 a las 11:00 se recibieron 3 (tres) ofertas de las firmas: CL TECNOLÓGICA S.A.S., EXO S.A. y QUICK SUPPLIES S.R.L.;

Que el área competente a través de la CCOO N°248380/25 procedió a estimar un precio de pesos: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL con 00/100 CENTAVOS (\$ 655.425.000,00.-). Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

Con fecha 26 de diciembre de 2025 fue publicado el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, donde la misma recomienda dejar sin efecto el procedimiento de la Licitación Pública N°11/25, ya que luego de analizada la licitación de marras, se advirtieron inconsistencias entre la necesidad a cubrir y el desarrollo del proceso licitatorio, por lo cual se aconseja dejar sin efecto el mismo conforme lo establece el art. 76 de la Ley N° 2095 a fin de cuidar los intereses institucionales y patrimoniales;

En consecuencia, se recomienda dejar sin efecto el procedimiento de la Licitación Pública N°11/25 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TABLETS” que fuera dispuesta por Resolución Interna N°193/25

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por Disposición N° 186/25 se delegó la firma de la Defensora del Pueblo en la Defensora Adjunta Paula Streger;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3 y la Disposición N° 186/25;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:



Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de la Licitación Pública N°11/25 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TABLETS", estipulado mediante la Resolución Interna N°193/25.

Artículo 2º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT
MIR/DGAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 05126

Dra. Paula Andrea Streger
Defensora del Pueblo Adjunta
Defensoría del Pueblo de la CABA

